

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 125
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Jesús María Palacio Muñoz como endosatario para el cobro de Gustavo León Villada Castañeda
Ejecutada	Martha Cecilia Alzate García
Radicado	05679 40 89 001 2020-00196 00
Asunto	No da trámite a solicitud

En memorial que antecede, solicita el endosatario para el cobro se decrete el embargo de los remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los bienes embargados a la demandada, puntualmente sobre el derecho de dominio que la señora Martha Cecilia Alzate García ostenta en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-8600 dentro de los procesos bajo radicado 2014-00153, 2015-00094, 2015-00155, 2016-00038, 2015-00068.

A este respecto, encuentra el Despacho que, por auto del 15 de diciembre del año anterior, se decretó la medida deprecada respecto de los procesos con radicado 2014-00153, 2015-00068 y 2016-00038, habiéndose tomado atenta nota en los últimos dos procesos, toda vez que el primero se terminó por pago el 21 de septiembre de 2015. Por lo tanto, no hay lugar pronunciarse de fondo respecto de lo petitionado.

No obstante, comoquiera que lo pretendido por la parte demandante es asegurar el embargo del remanente respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 023-8600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, se le pone de presente que dicha medida se encuentra a disposición del proceso que se adelanta en esta agencia judicial bajo el radicado 2016-00038, diligencias en las que tal y como se expuso previamente, se tomó atenta nota del embargo de remanentes decretado en la presente ejecución, circunstancia de la que da cuenta el oficio N° 003 del 12 de enero de 2021. En igual sentido, la medida de embargo que reposa sobre la 1/5 parte en lo que exceda al salario mínimo devengado por la accionada fue puesta a disposición del referido proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Abstenerse de impartir trámite a la solicitud elevada por el apoderado del señor Gustavo León Villada Castañeda, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 013 fijado el día 02 del mes de febrero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c70a794683241f41501e1fe2bf293b34b448f705cdd4fb35e2541f0
0ceafa7a

Documento generado en 01/02/2021 03:56:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>